

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver petición de corrección de nombre. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1247

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE REINEL QUEVEDO OLARTE
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP”
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00229-00

Santiago de Cali, Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.- Que mediante Auto Interlocutorio No.1093 del 05/05/2023 debidamente notificado en Estado 71 del 08/05/2023, se ADMITIO la presente demanda.
- 3.- Que tanto en el auto admisorio como en los oficios que se libraron se incurrió en el error de citar como demandante al señor **JOSE REINEL QUEVEDO OCAMPO**, siendo el correcto **JOSE REINEL QUEVEDO OLARTE**.
- 4.- Que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se corrija dicho yerro.
- 5.- Que revisadas las actuaciones surtidas, encuentra esta agencia judicial que le asiste razón al peticionario por cuanto el nombre correcto de la demandante es como quedó dicho **JOSE REINEL QUEVEDO OLARTE**, y así habrá de tenerse, y NO, **JOSE REINEL QUEVEDO OCAMPO**, como erradamente se citó.

En tal virtud, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR EL NOMBRE DEL DEMANDANTE, tanto en el referido Auto Interlocutorio No.1093 del 05/05/2023 debidamente notificado en Estado 71 del 08/05/2023, como en todos los oficios librados teniendo como demandante el señor **JOSE REINEL QUEVEDO OLARTE**.

SEGUNDO: DEJAR INCOLUME, todo lo demás del enunciado auto y oficios.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

